



CONVOCATORIA “BECAS SANTANDER ERASMUS 2019-2020” EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Resolución del Rector de 25 de enero de 2019 por la que se convocan las “Becas Santander-Erasmus” para estudiantes de la Universitat Politècnica de València de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD DE LA BECAS:

El objeto de la presente resolución es convocar el programa de “Becas Santander Erasmus” que la entidad “Banco Santander, S.A.”, en adelante “el Santander”, ha establecido para el alumnado de la Universitat Politècnica de València que haya obtenido una plaza Erasmus+ de estudios para el curso académico 2019-2020.

SEGUNDO. DESTINATARIOS DE LAS BECAS:

El Programa “Becas Santander Erasmus 2019-2020” está dirigido al alumnado de la Universitat Politècnica de València participante en el programa Erasmus+ con fines de estudios durante el curso 2019-2020 con especial énfasis en aquel alumnado que haya sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso 2017-2018 o que presente una discapacidad igual o superior al 33%.

Dicho alumnado deberá cumplir los requisitos contenidos en esta resolución y será evaluado de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en ella.

TERCERO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria está financiada con fondos del Banco Santander dentro de su programa de becas “Becas Santander Erasmus”.

El crédito presupuestario de esta convocatoria asciende a **61.500 €** y se financiará dentro de la línea de programas propios de fomento de intercambio del presupuesto de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio de la UPV, con cargo a la partida presupuestaria 0050400004224000 en la que existe crédito presupuestario suficiente para la cobertura de la presente convocatoria.

El crédito estará repartido de la siguiente manera, entre becas de tres tipos diferentes:

- **2** becas por un importe de **3.200 euros** cada una
- **76** becas por un importe de **500 euros** cada una
- **114** becas por un importe de **150 euros** cada una

La beca será abonada directamente al beneficiario por la Universidad en una cuenta corriente abierta por el beneficiario *en el Banco Santander*. La beca será abonada en un único pago tras la recepción en la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio de la documentación inicial que el beneficiario ha de preparar para recibir la ayuda Erasmus+ de la UE asociada a su plaza Erasmus+.



Las "Becas Santander Erasmus" serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario para la misma estancia.

CUARTO. REQUISITOS

Todos los beneficiarios de todas las becas definidas en el apartado tercero deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de una titulación oficial de la Universitat Politècnica de València de grado o master en el momento de la solicitud y durante todo el periodo de la estancia.
2. Obtener un destino Erasmus+ con fines de estudios en la convocatoria 19-20 publicada por la Universitat Politècnica de València el 31 de octubre de 2018. Para participar en el proceso de selección deberá constar en el sistema AIRE al menos una solicitud firmada y registrada correctamente por el solicitante dentro del plazo de presentación, que finalizó el 30 de noviembre de 2018.

Además, los beneficiarios de las becas por importe de 3.200 euros y 500 euros deberán reunir al menos uno de los dos siguientes requisitos:

3. Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para realizar estudios universitarios durante el curso 2017-2018.
4. Estar en posesión de una certificación de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas u órganos competentes de otras Administraciones Públicas Españolas, que acredite discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

Un solicitante solo podrá obtener una ayuda de entre todas las definidas en el apartado tercero.

QUINTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los solicitantes deberán inscribirse a través de **dos medios**:

- 1) Será requisito imprescindible para permitir la participación del alumnado, su inscripción en la convocatoria de "Becas Santander Erasmus España 2019/2020" a través del enlace en la página web <http://www.becas-santander.com>.
- 2) Además, el estudiante deberá formalizar una solicitud electrónicamente en la UPV a través del sistema de gestión de convocatorias de la aplicación AIRE. Los aspirantes deberán cumplimentar todos los apartados de la Llamada "Becas Santander Erasmus 2019/2020", confirmar, firmar electrónicamente su solicitud, registrarla y adjuntar a la misma:
 - a) Documento justificativo de haber completado el registro correspondiente en la web www.becas-santander.com para el programa Becas Santander Erasmus España 2019/2020.
 - b) Certificado de discapacidad emitido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas u órganos competentes de otras Administraciones Públicas Españolas, si



procede, acompañado del documento de protección de datos que proporciona la plataforma del Santander, firmado.

La condición de beneficiario de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte durante el curso 2017-2018 y cualquier otro dato necesario para la gestión de la convocatoria serán consultados por el comité de selección en las bases de datos corporativas.

El plazo de presentación de la solicitud en la plataforma AIRE **será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana hasta el 28 de febrero de 2019.**

Solamente se podrá presentar una solicitud por persona. En caso de tener varias solicitudes en el sistema en el estado "Solicitud registrada" al cierre de la convocatoria se dará validez exclusivamente a la última presentada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones. Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación que se puedan realizar por los órganos competentes quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.

SEXTO. ORGANO INSTRUCTOR Y COMITÉ DE SELECCIÓN

La instrucción del procedimiento se realizará por la Oficina de programas internacionales (OPII) de la UPV. El medio de publicación de cualquier acto administrativo será la página web de la OPII (www.opii.upv.es)

La Comisión de selección estará compuesta por:

Presidente: Directora del área de Intercambio Académico

Vocales: 3 representantes de las Subdirecciones/Vice-decanatos con competencias en materia de Internacionalización de las Escuelas de la UPV y un representante OPII.

Secretario: un representante de la OPII, con voz pero sin voto, designado por el presidente.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de recepción de las solicitudes se publicará el listado provisional de solicitudes presentadas admitidas y excluidas (que no tengan defecto de forma y que cumplan con los criterios generales de admisión de la presente convocatoria). Los interesados tendrán 10 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación ante el órgano instructor.

Pasado el plazo de 10 días se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas.



La concesión de las becas/ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes admitidas serán ordenadas conforme al siguiente baremo:

Baremo= notm - notp

Siendo:

- **notm**=Nota media que conste en expediente académico del solicitante en la titulación para la que solicita el intercambio Erasmus+ 2019-2020, hasta el curso 2017-2018. Para aquellos solicitantes que hasta el curso 2017-2018 no hayan superado al menos 25 créditos en la titulación, el baremo se efectuará en base a la titulación de acceso a la actual.

Si la titulación de acceso a la actual no ha sido cursada en la Universitat Politècnica de València el valor **notm** se obtendrá del promedio de todas las notas de acceso a la titulación del alumnado que comparte promoción con el solicitante.

- **notp**=Nota media del alumnado que haya finalizado sus estudios en el curso académico 2017-2018 para la misma titulación tenida en cuenta en **notm** para cada solicitante.

Si la titulación de acceso a la actual no ha sido cursada en la Universitat Politècnica de València, se tomará como titulación de referencia aquella titulación UPV de acceso mayoritaria entre el alumnado que comparte promoción con el solicitante.

En aquellas titulaciones de grado en las que no haya finalizado sus estudios ninguna promoción de alumnado, la puntuación del baremo se obtendrá de la diferencia entre **notm** y la nota media del alumnado de su misma promoción.

En caso de empate tendrá preferencia en la asignación el solicitante con un porcentaje mayor de créditos superados a fecha de cierre de convocatoria en la titulación para la que solicita el intercambio.

Una vez ordenadas todas las solicitudes de mayor a menor puntuación de acuerdo al baremo, se asignarán las becas de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Ninguna solicitud podrá recibir más de una ayuda.
2. La solicitud con mayor puntuación que cumpla con el requisito número 3, del apartado cuarto, recibirá una de las becas de 3.200 euros.
3. La solicitud con mayor puntuación que cumpla con el requisito número 4, del apartado cuarto, recibirá la segunda de las becas de 3.200 euros. En el caso de que ninguna solicitud cumpla con el requisito número 4, la segunda beca de 3.200 euros pasará a la segunda solicitud con mayor puntuación de entre las que cumplen el requisito 3.
4. Las 76 solicitudes con mayor puntuación que cumplan al menos uno de los requisitos 3 o 4 y que no hayan recibido una de las ayudas de 3.200 euros recibirán una ayuda de 500 euros cada una.



5. El resto de solicitudes con mayor puntuación que no hayan obtenido alguna de las ayudas anteriores recibirán cada una, una de las ayudas de 150 euros, hasta agotar las 114 ayudas disponibles.
6. Con las solicitudes que no hayan obtenido ninguna beca se formará una lista de espera.

OCTAVO. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Comisión de Selección elevará propuesta de resolución al Rector, quien resolverá la convocatoria. A efectos de notificación, las propuestas serán publicadas en la web de la OPII a finales del mes de Marzo. Todas las resoluciones adoptadas quedarán motivadas.

Se podrán interponer alegaciones a la resolución en los 10 días hábiles siguientes a su publicación ante la Comisión de selección.

Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones, la propuesta se elevará al Rector para su resolución definitiva. La resolución definitiva se publicará en la página web de la OPII. Los solicitantes que resulten beneficiarios recibirán una notificación en el correo electrónico (el que previamente hayan especificado en el apartado "datos básicos del solicitante" en su solicitud) donde se les notificará la concesión de la beca.

Los beneficiarios deberán confirmar la aceptación, o su renuncia a la ayuda asignada, hasta 10 días después de la notificación de concesión de la beca. La confirmación de aceptación o renuncia se realizará a través de la página www.becas-santander.com.

Aquellos beneficiarios que NO comuniquen en el plazo indicado su aceptación o renuncia se entenderá que renuncian a la beca. La renuncia a la plaza Erasmus+ recibida en la Convocatoria Erasmus+ 2019-2020 implicará automáticamente la renuncia a la beca concedida en esta convocatoria.

Las renunciaciones se cubrirán siguiendo los criterios descritos en el apartado séptimo.

NOVENO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios se comprometen a cumplir lo siguiente:

- Realizar una estancia Erasmus+ válida a todos los efectos según la normativa del programa Erasmus+ y la Convocatoria Erasmus+ de la Universitat Politècnica de València a través de la que haya obtenido su plaza Erasmus+.
- La aceptación de todas aquellas obligaciones derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- El cumplimiento por parte del solicitante de los trámites necesarios para la justificación de la ayuda recibida (Documentación previa a la partida, documentación justificativa de incorporación y documentación de finalización de



- estancia y cumplimiento académico). La OPII informará al solicitante la documentación a aportar en cada momento y los plazos de justificación.
- La aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las instrucciones que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento y justificación del uso de los fondos públicos recibidos.
 - Los beneficiarios deberán estar en posesión de un DNI o NIE y aportar un nº de cuenta del Banco Santander en la que sean titulares para la recepción de la beca.
 - Los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
 - Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación que se puedan realizar por los órganos competentes quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
 - Deberán autorizar a la Universidad para que proporcione al Santander a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a estos efectos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de estas condiciones originará la devolución de las ayudas económicas indebidamente percibidas o disfrutadas.

DÉCIMO. RECLAMACIONES:

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución de la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS:

La aceptación de estas bases implica el consentimiento de los participantes para la cesión de sus datos personales a Banco Santander, S.A. con la finalidad de verificar la participación en el Programa y seguimiento del mismo, la incorporación de los mismos al fichero de usuarios de las páginas web de Internet propiedad de Banco Santander, S.A., que constituyen el Portal de Becarios a las que se accede actualmente desde Becas-Santander (www.becas-santander.com) para la finalidad de la gestión y prestación de los servicios propios de la beca.

La Universidad no facilitará de ninguna forma, ningún dato y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Banco Santander SA ni a ninguna de sus filiales la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma qué requisito/s del apartado cuatro cumple el beneficiario. De esta forma, ni Banco Santander SA ni ninguna de sus filiales podrán conocer qué beneficiarios disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos y/o bien presentan una discapacidad.

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



crue Universidades
Españolas



OFICINA DE PROGRAMES
INTERNACIONALS D'INTERCANVI



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

circulación de estos datos, se informa que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universitat Politècnica de València y que los datos personales recogidos serán tratados con el objeto de gestionar administrativamente las solicitudes de las convocatorias de ayudas de la Universitat. Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a La UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, Camí de Vera, s/n - 46022-VALENCIA (VALENCIA)

Valencia, 25 de enero de 2019

El Rector

El Jefe del Gabinete del Rector

P.D.F. del Rector del 1 de junio de 2017